



## Asamblea General

Distr. limitada  
\_\_\_ de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 167 del programa

**Financiación de la Misión de las Naciones Unidas  
en la República Democrática del Congo**

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente  
tras la celebración de consultas officiosas**

### **Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo, y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 54/260 A, de 7 de abril de 2000, y 54/260 B, de 15 de junio de 2000, relativas a la financiación de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

---

<sup>1</sup> A/55/935.

<sup>2</sup> A/55/874 y A/55/941.

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en particular los párrafos sobre los ciclos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuyas disposiciones deben seguirse, en la medida de lo posible, en los futuros procesos de presupuestación;

2. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 32,7 millones de dólares de los EE.UU., que constituyen alrededor del 16% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 64% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

9. *Pide* una vez más al Secretario General que aproveche al máximo posible las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

11. *Expresa preocupación* por la elevada cuantía de las obligaciones por liquidar de la Misión al 30 de junio de 2000;

---

<sup>3</sup> A/55/941.

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 58.681.000 dólares en cifras brutas (58.441.000 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 54/260 A, de 7 de abril de 2000, y 54/260 B, de 15 de junio de 2000, para el establecimiento y funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 30 de junio de 2000;

15. *Decide también* consignar la suma de 232.119.600 dólares en cifras brutas (229.085.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que incluye la suma de 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas), ya autorizada de conformidad con la resolución 54/260 B de la Asamblea General, y la de 49.865.400 dólares en cifras brutas (49.530.700 dólares en cifras netas), autorizada por la Comisión Consultiva con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, y autoriza al Secretario General a contraer compromisos de gastos adicionales para la Misión para ese mismo período por una suma de, como máximo, 41 millones de dólares en cifras brutas y netas;

16. *Decide además*, teniendo en cuenta la suma de 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 54/260 A, prorratear la suma adicional de 83.233.883 dólares en cifras brutas (80.903.625 dólares en cifras netas) para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001, de acuerdo con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, modificada por la resolución 55/236 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 que figura en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) A, de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.330.258 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 15 de junio de 2001;

18. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 7.566.717 dólares en cifras brutas (7.354.875 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2001, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la presente resolución, siempre y cuando el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión después del 15 de junio de 2001;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) A, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo

de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 211.842 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2001;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 3.409.600 dólares en cifras brutas (3.605.300 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por las resoluciones y decisiones posteriores de la Asamblea General relativas al prorrateo de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales fueron la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456, 54/457 y 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 que figura en las resoluciones de la Asamblea 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 3.409.600 dólares en cifras brutas (3.605.300 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide además* consignar para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001 una suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (194.823.300 dólares en cifras netas), que se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con lo establecido en el párrafo 16 de la presente resolución, a razón de 33.333.333 dólares en cifras brutas por mes (32.470.550 dólares en cifras netas), siempre y cuando el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión después del 30 de junio de 2001;

23. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) A, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.176.700 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001;

24. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, sumas que se prorratearán entre los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la presente resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2001 y 2002 que figura en la resolución 55/5 B de la Asamblea General, aplicando la escala de cuotas para el año 2001 a una parte de esa suma, esto es, los \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) destinados a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y los \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en ci-

fras netas) destinados a la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002 al resto, esto es, los \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) destinados a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y los \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) destinados a la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) A, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en \_\_\_\_\_ dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y en \_\_\_\_\_ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de los cuales \_\_\_\_\_ dólares destinados a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y \_\_\_\_\_ dólares destinados a la Base Logística de las Naciones Unidas corresponden al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2001, y el resto, esto es, \_\_\_\_\_ dólares destinados a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y \_\_\_\_\_ dólares destinados a la Base Logística de las Naciones Unidas corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

26. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

\_\_\_\_\_